

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. 3.25
 Por un trimestre. 1.75

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

D. Melchor López.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Félix Villarroya.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.
 Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanui.
 Félix Sarrablo.
 José Robira.
 Simón Bernal.
 Juan Morera.
 Juan M. Sanz.
 Casimiro Bagueñas.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN,

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACIÓN,

Calle del Seminario, 5.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Discurso notable.—Presupuesto de Fomento.—Continúa la relación de los Maestros y Maestras que han contribuido á los gastos para gestionar el pago de las atenciones de primera enseñanza. *Sección oficial.* Ley considerando á los Maestros de establecimientos penales comprendidos en la de Instrucción pública.—Real orden levantando la suspensión á las escuelas de Madrid.—Se resuelven algunas dudas sobre Habilitados entrantes y salientes.—Por la Junta Central de derechos pasivos se ordena hacer el ingreso correspondiente á las escuelas vacantes en los Hospicios de Jerez y Cádiz.—Por la Dirección de esta Escuela Normal se publican los temas para las próximas Conferencias. *Noticias.* Escuelas vacantes.

DISCURSO NOTABLE.

Nuestro querido amigo D. Eugenio Combarán y España, Presidente de la Comisión de Maestros, habló á S. M. la Reina en estos ó parecidos términos:

SEÑORA:

El Magisterio público de primera enseñanza de España, aquí representado, tiene el alto honor de acercarse á las gradas del Trono para dirigir, en primer término y con todo rendimiento, un reverente saludo á V. M., y para protestar con solemnidad y entusiasmo de su adhesión y sincero amor á las Instituciones personificadas en el Rey Don Alfonso XIII, y dignamente representadas hoy por Vuestra Majestad.

Séanos lícito, después de cumplir este deber, para nosotros tan grato, solicitar vuestra soberana protección en favor de una

clase, que, siendo universalmente reconocida como poderoso propulsor de los verdaderos adelantos en cuanto se halla encargada de la educación de las nacientes generaciones, sin la cual no se concibe la prosperidad social, vive, no obstante,—mejor dicho—yace en una situación económica angustiosísima, por no percibir puntualmente los menguados haberes asignados á su trabajo improbo y á sus fecundas tareas.

Señora: Los Maestros y sus desventuradas familias se encuentran en un estado tan lamentable, que si no se acorre á esta necesidad con gran urgencia, veránse obligados á cerrar sus escuelas, dedicándose los que aún conserven robustez corporal, á otras ocupaciones menos ingratas, y los que hayan apurado el vigor de su existencia en bien de la humanidad, á mendigar de puerta en puerta su propio sustento y el de sus infortunadas familias.

En tal concepto, y sin que el Magisterio primario inculpe á los Gobiernos responsables de ninguna época por su fatal destino, antes bien reconociendo que todos han puesto—aunque con escasa fortuna—el mayor celo y diligencia en las atenciones de tan importante servicio, solicita de V. M. su soberano y valiosísimo apoyo, para que influya cerca del Gobierno, á fin de que ponga término á este calvario que con verdadera resignación cristiana viene recorriendo el Magisterio público de España.

El ideal del Magisterio en esta materia es bien sencillo de exponer: siendo el Maestro

un funcionario del Estado, y la educación pública una función social, modesta es su aspiración, se reduce ni más ni menos que á colocarse en igualdad de condiciones que cualquier servidor del Estado, encargándose éste de las obligaciones de la enseñanza pública. Si las angustias del Tesoro público no consienten esta justa equiparación, el Magisterio aceptará resignado otras medidas que, aun siendo menos eficaces, salvarán en parte y por el momento la situación. De dichas medidas podrá S. M. enterarse si se digna pasar la vista por este escrito, copia de la exposición elevada al Sr. Ministro de Fomento, como Jefe de la Instrucción pública.

Bien se nos alcanza que V. M., atenta siempre al cumplimiento de los deberes de Reina constitucional, y encerrada con admirable corrección dentro de los mismos, no podrá llegar á donde su magnánimo corazón seguramente habría de llevarla en presencia de tan general desgracia; pero en este punto, á vuestra reconocida sabiduría toca excogitar la forma que mejor se acomode á los grandes deberes y atribuciones inherentes á la Corona, para que se cumpla la obligación, no ya legal, sino en estos momentos humanitaria, de pagar sus haberes á los Maestros.

Aun á riesgo de afligir á V. M. con tristísimos recuerdos, no abandonaremos este augusto recinto sin evocar la gloriosa memoria de Don Alfonso XII, vuestro augusto esposo, quien en toda ocasión oportuna hizo justo alarde de alta protección en favor del Magisterio de primera enseñanza. Todavía nos parece estar oyéndole al inaugurar el primer Congreso pedagógico nacional, decir: *La ignorancia es la forma más dura de la esclavitud. El Maestro encargado de disipar las tinieblas con que aquella oscurece nuestro entendimiento, es un verdadero sacerdote que nos debe merecer la mayor protección y respeto.*

La sagrada memoria de aquel ilustre Rey (que en gloria esté), la preciosa vida de Don Alfonso XIII y la de V. M. (q. D. g.), para cuyos caros objetos tienen siempre los Maestros un piadoso recuerdo en las plegarias y oraciones escolares con que adoctrinan á la niñez, sirvan de estímulo con el concurso de vuestra sabiduría y excelsas virtudes, al Gobierno de V. M., para que salve la causa del Magisterio, cuyo tranquilo porvenir se halla tan íntimamente ligado con el desenvolvimiento de la educación pública, y hasta con el buen nombre de nuestra historia contemporánea.

De nuestro ilustrado colega *El Movimiento Escolar* es el siguiente artículo que nos apresuramos á trasladar á nuestras columnas, retirando otro que estábamos preparando sobre el mismo asunto.

PRESUPUESTO DE FOMENTO.

«La nota oficiosa consigna que fué aprobado. Este fué el asunto más importante del Consejo del lunes.

El Ministro de Fomento, por propio impulso, ocupose desde que tomó posesión de su cargo en el estudio de las reducciones posibles en los gastos de su departamento, no sólo para contribuir á la necesidad que siente el país de que se introduzcan economías, sino para poner coto á abusos que la prensa, con fundamento incontrastable, había denunciado.

El Sr. Conde de Xiquena ha conseguido su objeto redactando el presupuesto sobre la base de una reducción de 4.700.000 pesetas. Consignada esta cifra, el Ministro expuso á sus compañeros la nueva organización de su departamento, siendo lo más interesante de esta nueva organización, producida por las economías que se intruducen, lo siguiente:

Restablecimiento de una parte del personal suprimido en las secciones provinciales de Fomento, con plantilla especial y fija para cada provincia.

Reducción de la inspección de enseñanza.

Reducción de las Escuelas Normales á doce: una en Madrid, otra en las Baleares, otra en Canarias y una en cada distrito universitario.

Igual reducción en las escuelas de Maestras.

Así habla un diario político de la situación.

Bien podemos decir que esto son respuestas á la instrucción pública.

Desde que el actual Ministro de Fomento llegó al poder, presentimos nosotros que sería fatal para la enseñanza, que dejaría tras de sí un rastro inmenso de lágrimas y desdichas y que una nube de desolación envolvería el porvenir de la enseñanza primaria á consecuencia de actos, medidas y procedimientos, hijos del desconocimiento absoluto que el Conde de Xiquena tiene de las cosas de la instrucción pública.

Nuestros presentimientos se confirman por desgracia.

Donde se ve el talento de un Ministro y el conocimiento que tiene de los asuntos de su ministerio, es en la formación del presupuesto ordinario. No castigar servicios importantes, sino favorecerlos; corregir abusos en los grandes sueldos, gratificaciones, subvenciones y recompensas; crear servicios nuevos reclamados por la necesidad, la opinión pública y los

intereses del país; reorganizar todos los servicios nuevos en que se observan incorrecciones y desorden; favorecer todo aquello que directa ó indirectamente reproduzca intereses al Tesoro público, y, sobre todo, proteger con decisión todo lo que tienda á la cultura, ilustración y adelantamiento de las masas populares, esto es, entre otras cosas, en nuestro concepto, lo que debe procurar todo Ministro en la confección de un presupuesto.

¿Y habrá tenido en cuenta el Conde de Xiquena estas condiciones al estudiar el presupuesto de Fomento para 1889-90?

Seguramente que no, y no por falta de buena voluntad, sino por falta de suficiente conocimiento práctico y estudio previo y definido de los problemas que encierra el departamento que dirige. El Sr. Conde de Xiquena hubiera podido ser con desahogo un buen Ministro de Gobernación, pero en manera alguna puede serlo de Fomento.

En el presupuesto que forma reduce á doce las Escuelas Normales; es decir, suprime más de sesenta centros de Instrucción pública y solo por el deseo de economías; no porque sea conveniente la supresión, ni porque se proponga tener pocas Escuelas Normales, pero buenas, sino porque se necesita para gastar cinco millones menos de pesetas. Poco le importa al Ministro que las Escuelas Normales estén anémicas, con profesores en su mayor parte interinos ó ancianos; cansados de servir, hastiados de la vida escolar por los desengaños, las privaciones y el abandono gubernamental. Lo que interesa al Ministro es gastar poco; lo demás le tiene sin cuidado.

Todo el mundo está cansado de saber que un inspector de primera enseñanza es insuficiente para visitar y dirigir todas las escuelas de niños y niñas de una provincia; pues ahora el ministro de Fomento remedia el mal cortando por lo sano, esto es, reduciendo el número de los actuales y obligando á que cada uno de los que queden vigile, organice, estimule, fomente y proteja las escuelas de dos, tres ó cuatro provincias á la vez.

Así, así, Sr. Ministro de Fomento, así se hace; así se progresa.

Pero ¿por qué nos admiramos de estos resultados?

¿Son impropios de un Ministro que deja morir de hambre á los Maestros de escuela y no obliga á que se paguen las atenciones de primera enseñanza?

¿Es impropio en el gobernante á quien se le presenta una numerosa comisión de Maestros reclamando sus sueldos devengados y lo primero que les dice es que no reclamen, que no estén reunidos; sino que se vayan á sus pueblos á trabajar, á morir de hambre con sus hijos, para que el país no se queje del abandono de la enseñanza al ver á los Maestros alejados de sus escuelas?

No, no es impropio; sino muy natural, en quien llega al Ministerio de Fomento solo por ser Ministro, y no porque venga á realizar plan alguno, ni ideal que no existe, ni reforma que no puede concebirse, ni nada en fin de lo que representan en otros países los hombres que llegan á ser Ministros.

En la última visita que la Comisión permanente de Maestros ha hecho al Conde de Xiquena para reclamar de nuevo medidas para el pago de los haberes, la primera expresión que salió de la boca del Ministro fué «extraño que aún estén ustedes en Madrid después de haberme ofrecido volverse á sus escuelas...»

Después el Conde habló de reformas introducidas en la instrucción pública de Italia...

¿Por qué el Conde de Xiquena no se irá á ser Ministro del rey Humberto?

¡Pobre España!

RELACION de los Maestros de esta provincia que han secundado lo propuesto por los de la capital para gestionar el pago de las atenciones de primera enseñanza, con expresión de las cuotas con que cada uno ha contribuido.

(Continuación.)	Pesetas.
Anterior.	727
Doña Gregoria Plou.	2
Don Matías Pérez.	5
« Cesáreo Muñoz.	2
Doña Joaquina Alijarde.	2
Don Tomás Alijarde.	1
Doña Juana M. ^a Herrero.	2
Don Cipriano Villalba.	1
« José María Ariño.	2
« Juan Pascual Almazán.	1
« Manuel San Juan.	1
« Manuel Morales.	1
Doña María Juste.	1
« Joaquina Sánchez.	1
« Teresa Vicente.	2
Total.	749

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros de primera enseñanza de Establecimientos penales se considerarán desde la publicación de esta

ley como profesores públicos, con arreglo al art. 97 de la de Instrucción pública de 1857; y, como tales, se les declara comprendidos en esta última para todos sus deberes y derechos, y en la de derechos pasivos de 16 de Julio de 1887.

Art. 2.º Para que los Maestros de penales adquieran los derechos otorgados por la ley de Instrucción pública citada, necesitan haber ingresado en el cuerpo por oposición, ó de igual modo en el Magisterio público de escuelas municipales los que de las referidas escuelas procedan. Para adquirir los derechos concedidos por la ley de 16 de Julio antedicha, sólo es preciso desempeñar las escuelas en propiedad.

Art. 3.º Se establece reciprocidad completa entre los Maestros de las escuelas públicas dependientes de la Dirección general de Instrucción pública y las escuelas de Establecimientos penales, pudiendo concurrir unos y otros á las vacantes respectivas, con arreglo á la ley de Instrucción pública y á la parte primera del artículo precedente. Los años de servicios prestados antes y después de la publicación de esta ley se contarán lo mismo en todas ellas y serán acumulables, menos los efectuados simultáneamente.

Art. 4.º El Ministro del ramo, para la provisión de las plazas de Maestros de las escuelas de Establecimientos penales, se ajustará á la ley y disposiciones vigentes en Instrucción pública.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 4 de Abril de 1889.—
Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, J. José Alvarez de Toledo y Acuña.—
(Gaceta 6 de Abril.)

Real orden.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer del Real Consejo de Instrucción pública, se ha servido resolver:

1.º Que se levante la suspensión de las oposiciones de las escuelas públicas de Madrid impuesta por Real orden de 28 de Enero último.

2.º Que se cite á los opositores para que en el término de quince días contados desde la publicación del correspondiente anuncio se presenten á practicar los ejercicios.

3.º Que las oposiciones se hagan con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre último y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente.

4.º Que los Tribunales redacten todos los programas de los temas que hayan de servir para los ejercicios, incluso el de Pedagogía publicado por Real orden de 8 de Enero del corriente año, que por la presente queda en suspenso.

5.º Que el número de escuelas superiores, elementales y de párvulos que han de proveerse sea el mismo que el anunciado en la convocatoria de Diciembre último con el aumento de una escuela en las superiores de niños y sustituyendo una superior de niñas que pasa al concurso con otra de la misma clase, ambas correspondientes al grupo de la escuela modelo.

6.º Que como medida general que ha de ser observada en todas las oposiciones y concursos á escuelas, se expresen en la convocatoria las calles y número de las casas donde están situadas las vacantes; para lo cual, en el presente caso, y con la mayor urgencia, la Junta municipal de Madrid remitirá al Rector de la Universidad Central una lista, en la que bajo su más estricta responsabilidad, consignará la referida clasificación, que se publicará con el llamamiento á los opositores teniendo presente, al hacerla, que es indispensable que la distribución de las escuelas entre la oposición y el concurso ha de tener por base la mayor equidad en lo que respecta á la situación de dichos establecimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1889.—J. Xiquena.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 7 de Abril).

Dirección general de Instrucción pública.

Vista la consulta que hace V. E. en su escrito del 16 del actual, con motivo de las encontradas pretensiones de los Habilitados entrante y saliente en el partido de Naval-moral y Jarandilla, D. Juan Rodríguez Gómez, y D. Nicolás María Jiménez;

1.º Que á los Habilitados salientes solo les corresponde cobrar los libramientos que estuvieran expedidos á su nombre, cuando aún desempeñaban el cargo y se hallasen pendientes de realización, excepto en los casos en que, por la naturaleza del hecho que hubiera originado el cese, fuera preciso ó conviniere anularlos y expedirlos nuevamente á nombre del Habilitado entrante.

2.º Que, no mediando aquella circunstancia, los habilitados en ejercicio son los únicos encargados de percibir y distribuir cuantas sumas hayan de satisfacer por las

Cajas especiales á los Maestros de su partido respectivo, cualquiera que sea el concepto y la época á que correspondan.

3.º Que si, por ser considerables los atrasos pendientes, se calcula que el Habilitado entrante habla de manejar sumas de importancia, á los poderdantes exclusivamente corresponde prever esta contingencia y exigir la fianza que estimen proporcionada.

4.º Que los Habilitados salientes tienen el deber de entregar á los entrantes, bajo recibo, cuantos documentos y antecedentes obren en su poder relativos al pago de personal y material.

Lo digo á V. S. en contestación á su citada consulta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Junta Central de derechos pasivos

DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Contaduría.

Habiendo sido declaradas legalmente escuelas públicas de primera enseñanza las mantenidas por las Diputaciones provinciales en sus respectivos Hospicios, es indudable que como comprendidas en la Ley de 16 de Julio de 1887, están obligadas á ingresar los descuentos correspondientes, así en caso de hallarse servidas en propiedad ó interinamente como si estuviesen vacantes.

Por lo tanto, intereso de V. S. se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que por esa Diputación provincial se realice el ingreso respectivo á las plazas de Directores Maestros de los Hospicios de Jerez y Cádiz, dotadas con el haber de 2.000 pesetas anuales cada una que, según se comunica á esta Junta Central por la inspección de la provincia, vienen desempeñándose interinamente desde hace muchos trimestres.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1889.—El Vicepresidente, Emilio Nieto.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Por equivocación de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra, en la relación de escuelas vacantes para su provisión por oposición en el mes de Mayo próximo, figura en el anuncio de este Centro, la de ni-

ñas de Goizueta, en vez de la de niños que es la vacante, dotada con 825 pesetas.

Lo que por acuerdo del ilustrísimo señor Vicerecutor, se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 8 de Abril de 1889.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Circular.

Cumpliendo lo preceptuado en el Reglamento aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1888 para la celebración de las Conferencias pedagógicas establecidas por el artículo 2.º de la Ley de 16 de Julio de 1887, la Dirección de esta Escuela Normal Superior de Maestros, el Claustro de Profesores de la misma, la Dirección y el profesorado de la de Maestras y la Inspección de primera enseñanza de la provincia, han acordado.

Que la celebración de las Conferencias dé principio el día 22 de Julio próximo á las diez de la mañana, en el Salón de actos de la Escuela Normal de Maestros, y que los temas objeto del debate sean los que abajo se expresarán.

Que, en conformidad con el art. 3.º, se solicite del Sr. Gobernador civil de la provincia la inserción de esta Circular en el *Boletín oficial*, suplicándole, para que llegue á conocimiento de todos los señores Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas, que excite el celo de los señores Alcaldes ó presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza para que la exhiban inmediatamente á los interesados.

Y que los mencionados señores Maestros, Maestras y Auxiliares se consideren invitados á tomar parte activa en las Conferencias con solo la presente Circular, debiendo advertirse que, en conformidad con el art. 4.º de la citada Real orden, á los treinta días de publicado este anuncio se designará quiénes han de encargarse del desarrollo de los temas.

Temas.

1.º Misión de la mujer en la sociedad.—importancia y dignidad de la Maestra de primera enseñanza y sus deberes generales.

2.º Memoria.—Su relación con otras facultades.—Sus condiciones y leyes.—Su perfeccionamiento.—Mnemotecnia.

3.º Mérito y demérito.—Imputación moral.—Premios y castigos, su fundamento y su aplicación en las escuelas de primera enseñanza.

(B. O. del 15 de Abril.)

NOTICIAS.

Hemos recibido el Programa de Pedagogía para oposiciones á escuelas elementales y de párvulos contestado en todos los temas, que nos ha sido remitido por su ilustrado autor el Sr. D. Ildefonso Fernández y Sánchez.

Es un trabajo con cuyo auxilio puede hacer el opositor á escuelas un buen ejercicio utilizando á la vez sus propios conocimientos, y esto es lo que se ha propuesto el Autor, según él mismo manifiesta en su prólogo.

Véndese en casa del Autor, Alfonso VI, número 1, Madrid, al precio de CINCO pesetas cada ejemplar: por SEIS se remite certificado.

Nuestro querido amigo y compañero don Pedro Pablo Gil ha sido nombrado Maestro Ayudante de las escuelas públicas de Barcelona. Aunque sentimos mucho su ausencia, celebramos que haya visto colmadas sus aspiraciones y premiados sus servicios con el merecido ascenso.

También nuestro compañero D. Pedro Gómez, ha obtenido, en virtud de concurso de traslación, la escuela de la Casa de Beneficencia provincial de Palencia.

La Comisión encargada de gestionar el pago de los Maestros de la provincia de Barcelona ha remitido á nuestro Director una comunicación dándole gracias por su concurso y apoyo para conseguir el fin que aquella se propone.

El Sr. Vallés entiende que, al ponerse incondicionalmente al lado de la Comisión Barcelonesa, servía en primer término los intereses de sus representados, por lo que, aunque estima en mucho esta nueva prueba de deferencia por parte de sus ilustrados compañeros de Barcelona, cree no merece gracias por su actitud siempre modesta, pero siempre á disposición de la clase á que, para honra suya, pertenece. Por eso no las admite sin consignar previamente que todo el Magisterio debe gratitud á la Comisión Barcelonesa y á las demás reunidas en Madrid, aunque por causas ajenas á la voluntad de todos, la suma de gestiones no haya dado hasta la fecha el resultado que era de esperar.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 12 del Reglamento, el día 26 del actual se remitieron al Rectorado los expedientes presentados en la Secretaría de la Junta provincial solicitando tomar parte en las oposiciones que han de tener lugar en este Distrito Universitario durante el próximo mes de Mayo, acompañando á los mismos un ejemplar del índice.

A propuesta de la Inspección han sido nombrados Maestros interinos, D. Tomás Pascual, de Rubiales; D. Bernardo Ráfales, de los Olmos; suplente por enfermedad del Maestro de Blesa, D. José Ariño, D. Adolfo Cortel y Gómez, é interina de Villar del Salz D.^a Regina Torán.

El Rectorado del Distrito ha consultado con la Dirección general algunas dudas sobre el turno por que se han de proveer las escuelas vacantes en la actualidad, por cuya razón no ha sido anunciado el concurso del actual trimestre en esta provincia.

Han tomado posesión de sus escuelas en propiedad las Maestras, D.^a María Antonia Palomar de la de La Rambla, D.^a Guadalupe García de la de Dos-Torres, D.^a Andrea Aznar de la de Castelnou, y los Maestros D. Jesús Ayuda, D. Manuel Castañer y D. Pascual Pertegaz, de las de Castelnou, Oliete y Alfambra, estos dos últimos como suplentes por enfermedad de los propuestos.

En la escuela nocturna de adultos que durante el pasado invierno ha desempeñado el Maestro de Torre de Arcas D. Germán Gregorio de Gracia, con la aprobación de las Autoridades locales y Junta provincial, se han obtenido satisfactorios resultados, por cuyo motivo la Junta local ha dado de oficio las gracias al expresado Maestro.

Víctima de penosa enfermedad y después de haber obtenido la jubilación en virtud de dilatados años de buenos servicios, ha pasado á mejor vida el que fué nuestro compañero y muy querido amigo D. Pedro Antonio Alcedori.

Fué Maestro dignísimo por su ilustración y laboriosidad y excelente padre de familia, por lo que el Dios de las Misericordias premiará seguramente con eterna bienaventuranza sus virtudes y merecimientos.

Así se lo pedimos desde el fondo de nuestra alma, y, también que conceda santa resignación á su estimable familia, con tranquilidad de espíritu para sobrellevar tan irreparable pérdida.

Por el Rectorado se han concedido 30 días de licencia para asuntos particulares, á doña Cándida Morencos, Maestra de Rodenas, y á D. Isidoro Serrano Maestro interino de Tronchón para practicar ejercicios de oposición.

La Inspección general ha nombrado vocal 2.^o suplente del Tribunal de oposiciones á

escuelas vacantes en el Distrito Universitario y que han de celebrarse durante el próximo mes de Mayo á D. Antonio Ruperto Escudero, Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

Se han remitido al Rectorado para su aprobación, los itinerarios formados para la visita ordinaria de Inspección, de los partidos de Alcañiz é Híjar.

«El Maestro y la Maestra de Novelé (Valencia) han cobrado tres pesetas y noventa céntimos desde el año 1881 en que tomaron posesión de sus cargos.

No se ha echado á presidio á nadie con este motivo, y aquéllos infelices andan pidiendo limosna por las calles de la capital.»

Y el Sr. Ministro de Fomento, tan digno, tan decente, tan enemigo de infundios, y tan..... listo para cobrar su paga.

La misma tarde que con el Ministro de Fomento, conferenciaron en el Congreso los representantes del Magisterio con el Sr. Canalejas, Ministro de Gracia y Justicia, el cual les dijo cosas muy bonitas, y entre ellas la de que al Gobierno liberal le tiene cuenta que le apoyen los Maestros.

Lo cual pone de manifiesto que el Gobierno liberal conspira abiertamente contra sus propios intereses.

ESCUELAS VACANTES.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

—=—

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 6 del presente mes, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 7 del mismo, y en vista de las relaciones remitidas por la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte, de conformidad con lo dispuesto en su párrafo sexto, en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid, darán principio los ejercicios de oposición á que se convocó por edicto de este Rectorado de 10 de Diciembre último, y en cuyos ejercicios podrán tomar parte los Maestros y Maestras que en el plazo señalado presentaron las oportunas instancias, siempre que para ello se les reconozcan derecho por los Tribunales correspondientes.

Las oposiciones se harán con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviem-

bre último y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente; pero todos los programas de los temas que habrán de servir para los ejercicios, incluso el de Pedagogía, serán los que redacten los Tribunales.

Los aspirantes que con motivo de la suspensión de las oposiciones hayan retirado de esta Universidad justificantes que acompañaron á sus instancias, sin renunciar á su pretensión, deberán devolverlos dentro del expresado término de quince días, á fin de que la falta de aquellos no sea motivo para que los Tribunales les consideren inadmisibles á los ejercicios.

Según lo que preceptúan los párrafos quinto y sexto de la mencionada Real orden, las escuelas cuyas plazas de Maestros y Maestras deberán proveerse mediante dichos ejercicios de oposición, son las siguientes:

Escuelas superiores de niños.

Maestro de la Modelo, correspondiente al distrito de la Universidad y establecida en la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500, por lo menos en compensación de retribuciones, disfrutando además habitación capaz y decente.

Idem de la señalada con el núm. 14, del distrito de la Latina y en la plaza de la Cebada, número 17.

Escuelas superiores de niñas.

Maestra de la Modelo, correspondiente al distrito de la Universidad y establecida en la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500, por lo menos, en compensación de retribuciones, disfrutando además habitación capaz y decente.

Idem de la señalada con el núm. 28, del distrito de la Inclusa y en la calle de Rodas, número 11.

Idem de la id. con el número 53, del distrito del Hospicio y en la calle del Carbón, número 9.

Escuelas elementales de niños.

Maestro de la práctica de la Normal, correspondiente al distrito de la Universidad y establecida en la calle de San Bernardo, número 80.

Idem de la señalada con el número 7, del distrito de Palacio y en la calle Travesía de la Parada, número 8.

Idem de la id. con el número 9, del mismo distrito y establecida en la Fuente de la Teja.

Idem de la id. con el número 17, del distrito de la Inclusa, id. en la calle Huerta del Bayo, número 14.

Idem de la id. con número 18, del id. del Centro y en la calle Travesía de Trujillos, número 2.

Idem de la id. con el número 19, del id. de

la Audiencia en la Carrera de San Isidro, número 4.

Idem de la id. con el número 26, del id. de la Inclusa en la calle Rivera de Curtidores, número 8.

Idem de la id. con el número 27, del idem del Congreso y en la costanilla de los Desamparados, número 15.

Idem de la id. con el número 31, correspondiente al distrito de la Latina y establecida en la carretera de Andalucía, número 6.

Idem de la id. con el número 35, del idem del Hospital id. en el Pacífico, número 12.

Idem de la id. con el número 38, del idem de Buenavista id. en la calle de Serrano, número 98.

Idem de la id. con el número 40, del idem del Hospital en la id. del Sur, número 14.

Idem de la id. con el número 45, del idem de Buenavista en la Prosperidad, calle de Luis Cabrera número 16.

Idem de la del primer Asilo de San Bernardino, del id. de la Universidad.

Escuelas elementales de niñas.

Maestra de la señalada con el número 7, correspondiente al distrito de Palacio y establecida en la calle Travesía de la Parada, número 8.

Idem de la id. con el número 11, del idem del Congreso id. en la costanilla de los Desamparados, número 15.

Idem de la id. con el número 16, del idem de la Latina id. en la calle de Toledo, número 125.

Idem de la id. con el número 20, del idem del Hospicio y establecida en la calle de Santa Engracia, número 58.

Idem de la id. con el número 30, del idem de la Inclusa, en la de Martín de Vargas, número 18.

Idem de la id. con el número 34, del idem de la Universidad id. en la de Bravo Mirillo.

Idem de la id. con el número 36, del idem de la Inclusa id. en la de Tarragona número 25.

Idem de la id. con el número 42, del idem de Buenavista id. en la de Justiniano, número 7.

Idem de la id. con el número 49, del idem del Hospital id. en la del Sur, número 14.

Idem de la id. con el número 57, del idem de Palacio idem en la Fuente de la Teja.

Escuela de párvulos.

Maestra de la señalada con el número 1, correspondiente al distrito de Palacio y establecida en la calle de Isabel la Católica número 23.

Idem de la id. con número 2, del id. del Hospital id. en la calle de San Simón, número 8.

Idem de la id. con el número 4, del id. de

la Latina id. en la Carrera de San Francisco, número 11.

Idem de la id. con el número 10, del idem de la Inclusa id. en la de Martín de Vargas, número 18.

Idem de la id. con el número 14, del idem de Buenavista id. en la Guindalera.

Idem de la id. con el núm. 15, del id. del Hospicio id. en la calle de Sagunto, núm. 16.

Idem de la id. con el núm. 18, del id. de la Audiencia id. en la de Pontejos núm. 2.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de este distrito Universitario para conocimiento de los aspirantes y el de los señores nombrados para formar parte de los respectivos Tribunales.

Madrid 13 de Abril de 1889.—El Secretario general, Leopoldo Solie.

(*Gaceta del 14.*)

(*B. O. del 16 de Abril 89.*)

Con arreglo á los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 2 de Noviembre último, al Reglamento de 7 de Diciembre y á la Real orden de 9 del actual se anuncia el concurso de ascenso de este distrito universitario en la forma siguiente:

MADRID (capital).—Por ascenso.—De niños.—La superior de niños de la calle de Rodas, con 2.500 pesetas.

Elementales.—La Modelo.—Calle del Molino de Viento, 34.—Lavapies, 10.—Calatrava, 29.—Santa Engracia, 82.—San Simón, 8.—Martín Vargas, 18.—Mercado de Trasmiera, 2.—Bravo Murillo, 16.—Tarragona, 25.—Carrera de San Francisco, 4.—Sagunto, 16.—San Bernardo, 85 y Guindalera, dotadas cada una con 2.250 pesetas anuales.

Superiores de niños.—Calle del Olmo, 10.—Princesa, 14 y Echegaray, 19, dotadas cada una con 2.500 pesetas.

Elementales de niñas.—La Modelo.—Calle de Segovia, 8.—Carrera de San Isidro, 4.—Pozas, 12.—Puente de Toledo, 6.—Mercado de Trasmiera, 2.—Pacífico, 12.—Carrer de San Francisco, 4.—Luis Cabrera, 16.—Sagunto, 16 y Guindalera, dotadas cada una con 2.250 pesetas anuales.

Escuelas de párvulos (para Maestro ó Maestra).—La Modelo, calle de Rodas, 11.—Tarragona, 25.—Farmacia, 4.—Pacífico, 12.—Sur, 14.—Costanilla de los Desamparados, 6 y Noviciado, 14, dotadas cada una con 2.250 pesetas anuales.

Además del sueldo señalado á cada escuela, los Maestros y Maestras propietarios percibirán la cantidad de 500 pesetas anuales, por lo menos, cada uno, en compensación de retribuciones.